



OFICIO N° 107460
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.37°/373

VALPARAÍSO, 16 de junio de 2025

El Diputado señor JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las medidas de inclusión y accesibilidad universal implementadas por esa municipalidad, en el marco de la ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D2EA15E20FAEC14A



SOLICITUD DE OFICIO

12 de Junio del 2025

DE: José Miguel Castro Bascuñán
Diputado de la República

OFICIO: Todas las Municipalidades del país.

MATERIA: Solicita información sobre medidas de inclusión y accesibilidad universal implementadas por la municipalidad, en el marco de la Ley N° 20.422

Generar una verdadera cultura de inclusión es un deber del Estado y un principio esencial para el fortalecimiento de una sociedad democrática, equitativa y justa. La Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, mandata expresamente a los órganos de la administración del Estado —incluidas las municipalidades— a adoptar medidas que permitan remover barreras físicas, culturales y sociales que impidan o dificulten su participación plena y efectiva en la vida en comunidad.

En este sentido, la accesibilidad universal no solo implica la existencia de rampas, baños accesibles o señalética adecuada, sino que también comprende el acceso equitativo a servicios municipales, programas sociales, actividades culturales, recreativas y deportivas, así como a instancias de participación ciudadana.

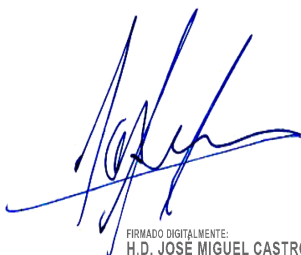
La labor de las municipalidades es clave en esta materia, ya que constituyen el primer nivel de contacto entre el Estado y la ciudadanía. Por tanto, contar con una infraestructura pública inclusiva, personal capacitado, políticas activas de integración laboral y mecanismos de atención accesibles es indispensable para que los derechos consagrados en la ley se hagan efectivos en la vida cotidiana de las personas con discapacidad.

Además, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Chile y con rango suprallegal, refuerza la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la igualdad de condiciones y oportunidades, fomentando la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad. La información que se solicita mediante el presente oficio busca generar un diagnóstico nacional que permita evaluar el cumplimiento de estos compromisos y, en caso de ser necesario, impulsar mejoras normativas o presupuestarias que refuercen la inclusión desde lo local hacia lo nacional.



Finalmente, avanzar en inclusión no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino que enriquece la convivencia ciudadana y promueve un entorno más justo para todas y todos. Una ciudad inclusiva es una ciudad más humana.

JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
DIPUTADO REGIÓN DE ANTOFAGASTA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

